

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACCIONES DE CONTROL EFECTUADAS

ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

NOMBRE RESPONSABLE DE AUDITORÍA	NUMERO DE LA ACCIÓN DE CONTROL	TIPO DE EXAMEN	ALCANCE (Descripción de la acción de control)	PERÍODO		TÍTULO DEL COMENTARIO	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES			CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES		
				Desde	Hasta			CARGO A QUIEN VA DIRIGIDA	NÚMERO	CONTENIDO	SI	NO	RAZÓN DE NO CUMPLIMIENTO
Dirección de Auditoría Interna	DNAI-AI-0262-2018	EE	"Examen Especial a la administración, registro, control y mantenimiento del parque automotor"	01/01/2013	31/12/2016	Vehículos utilizados en labores no oficiales y en horas no laborables, que pernoctaron fuera del garaje de la entidad.	El Asesor 2 de Despacho del Superintendente, según se determinó en las hojas de ruta de los vehículos indicados, utilizó vehículos de la Institución en labores no oficiales y en horas no laborables, situación que no fue controlada por la Directora Administrativa encargada, entre el 25 de abril y el 28 de julio de 2014 y por la Directora Administrativa del 29 de julio al 12 de septiembre de 2014 en sus respectivos periodos de gestión, quienes tampoco dispusieron a los conductores de los automotores que una vez culminadas sus labores diarias, los mismos sean guardados en el parqueadero de la entidad, por lo que no existió confiabilidad en la utilización del parque automotor de la Institución, lo que afectó al buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales.	Asesor 2 Despacho del Superintendente	1	1.Utilizará los vehículos institucionales para el cumplimiento de labores estrictamente oficiales dentro del desempeño de las funciones públicas en días y horas laborables, a fin de evitar que dichos vehículos se destinen a actividades ajenas al servicio público.			Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
							Directora Administrativa	2	2. Dispondrá a los conductores que al término de la jornada de trabajo, guarden los vehículos en los patios de la institución o en los garajes autorizados, cuya ubicación haya sido informada por escrito y con antelación a la Contraloría General del Estado, con el propósito de precautelar la seguridad de los mismos.			Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado	
							Directora Administrativa	3	3. Establecerá directrices por escrito para la utilización de los vehículos, mediante la elaboración de una planificación, que contribuya a que el parque automotor sea utilizado por los servidores que estén debidamente autorizados.			Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado	